

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Como 11/11/15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC:TNO1506024A5  
Clave:26SO2015MD093  
Bitacora:26/IP-0150/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0811-15  
Vigencia 8 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

**MINERA MARENGO, S.A. DE C.V.**  
**C. Carlos Solorzano Ibarrola.**  
Representante Legal  
Ave. Luis Encinas No. 17, Interior 1,  
Col. Campestre Residencial, C.P.83010  
Hermosillo, Sonora.  
Tel: 01(66) 210-21-53.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**La Cobota**" promovido por la empresa **MINERA MARENGO, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 8 barrenos (a diamante) y sus planillas de barrenación (15 m X 25m), aprovechando los caminos y accesos existentes en una superficie real a ocupar de **0.3 Has** de un total de 1,800.00 Has, ubicado partiendo de la ciudad de Sonoita al SE, pasando por la Carretera pavimentada del Ejido El Desierto de Sonora, para después seguir por un brecha de terracería hasta los ejidos La nariz y la División, ambos del municipio de Plutarco Elías Calles, hasta llegar a propiedades particulares del Racho, San Fernando, municipio de Altar, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 28 de octubre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**La Cobota**" promovido por la empresa **MINERA MARENGO, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**La Cobota**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/044/15 publicado el 29 de octubre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No. 288, Vol. 5 de fecha 22 de septiembre de 2015, en donde se constituye la empresa **MINERA MARENGO S.A. DE C.V.**, donde se designa al **C. Carlos Solorzano Ibarrola**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TNO1506024A5  
Clave:26SO2015MD093  
Bitacora:26/IP-0150/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0811-15  
Vigencia 8 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

como representante legal dando fe el Lic. Jesús Solorzano Ochoa, notario público No. 103 en Tacámbaro, Michoacán.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "La Cobota" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "La Cobota" consiste en la perforación de 8 barrenos (a diamante) y sus planillas de barrenación (15 m X 25m), aprovechando los caminos y accesos existentes en una superficie real a ocupar de **0.3 Has** de un total de 1800.00 Has, ubicado partiendo de la ciudad de Sonoita al SE, pasando por la Carretera pavimentada del Ejido El Desierto de Sonora, para después seguir por un brecha de terracería hasta los ejidos La nariz y la División, ambos del municipio de Plutarco Elías Calles, hasta llegar a propiedades particulares del Rancho, San Fernando, municipio de Altar, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto de exploración minera directa "La Cobota" tendrá una duración de **8 AÑOS** a partir de las actividades previas a la ejecución del proyecto, como se muestra en el programa de trabajo. Las etapas relacionadas con la ejecución del proyecto "La Cobota" se presenta en la siguiente tabla:

ETAPA	AÑOS							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Planeación del proyecto								
Rehabilitación de camino principal y brechas de acceso								
Planillas de barrenación								
Exploración								
Restauración del sitio								

- V. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por actividades de exploración minera de otras compañías mineras, así como, la rehabilitación de caminos y brechas existentes en este caso será mínimo ya que la modificación del uso de suelo ya fue efectuado, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impacto indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC:TNO1506024A5  
Clave:26SO2015MD093  
Bitacora:26/IP-0150/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0811-15  
Vigencia 8 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

VI. Que se manifiesta que el proyecto "La Cobota" se ampara con las siguientes concesiones por parte de la Dirección General de Minas:

Nombre	Expediente	Titulo	Sup. En Has.	Municipio	Estado
Cobota	082/27125	215806	1554 has	Altar	Sonora
Cobota 1	082/27631	215694	96 has	Altar	Sonora
Cobota 2	082/27791	215952	150 has	Altar	Sonora
<b>TOTAL</b>			<b>1800 has</b>		

VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TNO1506024A5  
Clave:26SO2015MD093  
Bitacora:26/IP-0150/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0811-15  
Vigencia 8 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011, que deberán ser protegidas como lo establece la misma norma y las disposiciones establecidas en la ley Federal de Vida silvestre.

IX. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado** por la empresa **MINERA MARENGO, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "La Cobota" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 8 barrenos (a diamante) y sus planillas de barrenación (15 m X 25m), aprovechando los caminos y accesos existentes en una superficie real a ocupar de **0.3 Has** de un total de 1800.00 Has, ubicado partiendo de la ciudad de Sonoita al SE, pasando por la Carretera pavimentada del Ejido El Desierto de Sonora, para después seguir por un brecha de terracería hasta los ejidos La nariz y la División, ambos del municipio de Plutarco Elías Calles, hasta llegar a propiedades particulares del Racho, San Fernando, municipio de Altar, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

MINERA MARENGO, S.A. DE C.V.  
Proyecto "La Cobota"  
Página 4 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TNO1506024A5  
Clave:26SO2015MD093  
Bitacora:26/IP-0150/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0811-15  
Vigencia 8 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "La Cobota" pudieran producir.

El proyecto "La Cobota" consiste en perforar barrenos por el método a circulación a diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos se muestra en al siguiente tabla.

No.	ID	COORDENADAS UTM		AZI	INC	PROF
		E	N			
1	LCA	396305.003	3490723.07	0	0	200
2	LCB	396277.957	3490724.23	0	0	200
3	LCC	396263.321	3490719.23	0	0	200
4	LCD	396253.467	3490716.06	0	0	200
5	LCE	396228.136	3490725.36	0	0	200
6	LCF	396154.657	3490701.43	0	0	200
7	LCG	396177.185	3490691.01	0	0	200
8	LCH	396140.301	3490779.97	0	0	200

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "La Cobota" se llevará a cabo en un tiempo de **8 AÑOS** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MARENGO, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:TNO1506024A5  
Clave:26SO2015MD093  
Bitacora:26/IP-0150/10/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0811-15  
Vigencia 8 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Carlos Solorzano Ibarrola**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE



Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.  
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MINERA MARENGO, S.A. DE C.V. /Proyecto "La Cobota".doc